



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 392 2020

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, Decreto 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna, sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos, de los niveles directivo y asesor.

Que de conformidad con el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986 serán claveros de las arcas triclaves: "de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil".

Que mediante Decreto 298 de 27 de julio de 2020, se convocó a elecciones de concejales del municipio de Achí para el día 30 de agosto de 2020.

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se hace necesario delegar la función de clavero, en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el desempeño del Gobernador de Bolívar, que le imposibilita cumplir fielmente con esta obligación legal.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Deléguese la función de Clavero al doctor **ANTONIO GOSSAIN MORELOS**, identificado con la cédula de Ciudadanía 73.124.128, quien desempeña el cargo de Director Operativo Código 009 Grado 02, durante los escrutinios de las elecciones de concejo del municipio de Achí del día 30 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

**Bolívar
primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 392 2020

“Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero”

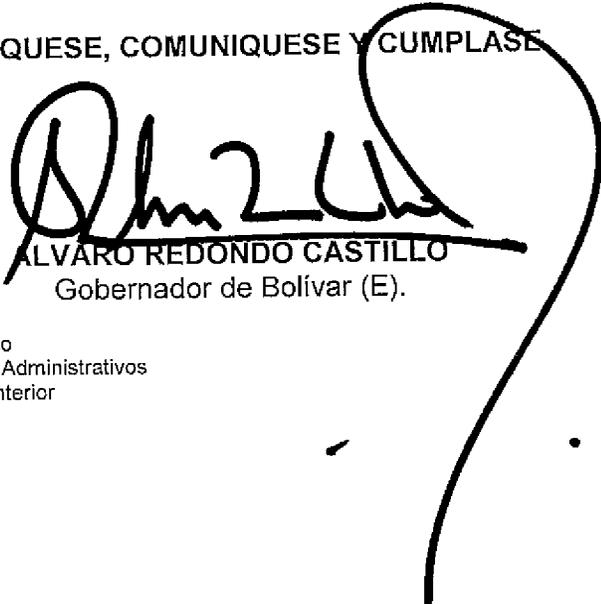
ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegado deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto. Copia del informe deberá ser enviada a la Oficina Asesora de Control Interno. ✓

ARTICULO TERCERO: El delegado en el ejercicio de sus competencias deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de 28 de agosto de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E).

V.B. Dr. Juan Mauricio González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra. Nohora Serrano V. Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyecto, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.